

Expediente: **2879/07**

Carátula: **VALLEJO VDA. DE BEVACQUA WALDINA BLANCA C/ TREJO EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **14/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - **VALLEJO VDA.DE BEVACQUA, WALDINA BLANCA-ACTOR/A**

900000000000 - **TREJO, EDUARDO-DEMANDADO/A**

27320831518 - **ALDERETE, ANTONIA FRANCISCA-TERCERO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 2879/07



H102325406972

JUICIO: VALLEJO VDA. DE BEVACQUA WALDINA BLANCA c/ TREJO EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N°2879/07

Proveyendo la actuación: **OTROS - POR: SEGURA, PATRCIA LIA - 10/03/2025 09:52** y actuación: **INTERPONGO RECURSO - POR: SEGURA, PATRCIA LIA - 10/03/2025 09:51**

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025.

1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada Patricia Lia Segura (MP 8808) en el carácter de apoderada de la Sra. Antonia Francisca Alderete (DNI N°13.622.259) en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Por acompañados los recaudos legales por apersonamiento en juicio.

3) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Se informa que deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean requeridos, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT.

4) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Hágase saber que el trámite procederá conforme lo establece el Capítulo 8 del CPCCT (artículos 74 al 94). Agréguese la declaración jurada acompañada. Sin

perjuicio de ello, proceda a adecuarla a los términos del artículo 79 del CPCCT (1. Datos personales: nombre y apellido, documento de identidad, estado civil y profesión. En caso que corresponda, deberá dar iguales referencias del cónyuge o conviviente, indicando, en su caso, lugar y fecha de matrimonio / o unión convivencial. 2. Personas que tenga a su cargo, grado de parentesco y carácter de la custodia. Ingresos personales y del cónyuge o conviviente. 3. Bienes inmuebles, automotores u otros bienes de su propiedad y del cónyuge o conviviente. 4. Hechos que fundamenten la petición. 5. Proceso para el cual se solicita el beneficio y designación del profesional o defensor de pobres que, en su caso, lo representará. 6. Domicilio y medios de vida). A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.

5) De la nulidad interpuesta, córrase traslado a la contraparte por el término de cinco días.

6) Suspéndanse los plazos procesales de la presente causa a partir de la fecha del del escrito que antecede (art. 233 CPCCCT). **FDO. DR. PEDRO ESTEBAN YANE MANA - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN Ia. NOMINACIÓN.** JMRN

Actuación firmada en fecha 13/03/2025

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.